



CODIGO

DE

PROCESO BIENFLOS

DEI

DE VERA CRUZ

LLAVE

KQ509

.3

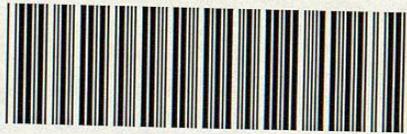
.M6

1868

V4

1869

c.1



1080042036

E# 36459

347.9

(72.61)

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

DEL ESTADO DE VERACRUZ LLAVE,

PRESENTADO EN PROYECTO

A LA HONORABLE LEGISLATURA

POR EL PRESIDENTE

DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C. LIC. FERNANDO DE JESUS CORONA,

Y mandado observar por el decreto número 127
de 17 de Diciembre de 1868.

Solo
EDICION OFICIAL.



VERACRUZ.

IMPRESA DEL «PROGRESO.»

1869.

54184

23530

KQ509

o 3

o 46

1868

V. 4

1869



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON



Cojilla Alfonso
Biblioteca Publica

3888



El C. Lic. Francisco Hernandez y Hernandez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Número 127. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta:

Art. 1.º Los proyectos de códigos civil, penal y de procedimientos, presentados por el C. Magistrado Fernando J. Corona, tendrán por este decreto la sancion de ley obligatoria en el Estado, y comenzarán á observarse en la sustanciacion y decision de los negocios judiciales desde el 5 de Mayo de 1869.

Art. 2.º El H. Tribunal Superior de Justicia pasará á la Legislatura, al principiar el período de sus sesiones, las observaciones que cada semestre deben mandarle los jueces de 1.ª instancia y los especiales del Estado civil, sobre las dificultades ó defectos que adviertan en el estudio ó ejecucion de los códigos. El mismo Tribunal en su informe calificará la gravedad é importancia, tanto de estas óbservaciones como de las que se publiquen por la prensa ó presenten los abogados.

Art. 3.º La Legislatura del Estado dispondrá que se haga la reforma de los códigos en los casos y tiempo que lo juzgue conveniente, en vista de las observaciones que se le presenten, ó dictará las leyes que corrijan los defectos mas notables, si dicha correccion no puede aplazarse.

Art. 4.º El Estado de Veracruz Llave da un voto de gracias al C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, Fernando J. Corona, por el eminente servicio que le ha prestado con la formacion del proyecto de códigos; señalándole á la vez el premio de 5.000 pesos, sobre cuya cantidad percibirá el interes del 9 p^o anual mientras no le sea satisfecho por la Tesorería general.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado. H. Veracruz, Diciembre 17 de 1868.—*Luciano F. Jáuregui*, diputado presidente.—*Félix Aburto*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su observancia.

Veracruz, Diciembre 18 de 1868.—*Francisco H. y Hernandez*.—*José L. Pichardo*, oficial 1.º

Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave.

Al aprobar esta H. Legislatura el decreto número 127, acordó en sesion de hoy se transcribiera á usted el artículo 4.º que es como sigue:

Art. 4.º El Estado de Veracruz Llave da un voto de gracias al C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, Fernando J. Corona, por el eminente servicio que le ha prestado con la formacion del proyecto de códigos; señalándole á la vez el premio de 5000 pesos, sobre cuya cantidad percibirá el interes del 9p^o anual, mientras no le sea satisfecha por la Tesorería general.”

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. en nombre de la misma, para que se sirva aceptar el voto de gracias que se refiere en el artículo inserto. Independencia y libertad. H. Veracruz, Diciembre 17 de 1868.—*Félix Aburto*, diputado secretario.—*C. Fernando J. Corona*, Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.—Presente.

Los proyectos de códigos para el Estado, cuya redacción emprendí en 5 de Mayo anterior, y de los cuales tuve la honra de dar cuenta á la H. Legislatura en 15 del mes próximo pasado, no son obras exclusivamente mías: los profesores del derecho en el Estado, á quienes iba yo remitiendo mis borradores á proporcion que los concluía, me han auxiliado con sus luces y con un empeño que los honra sobre manera: las observaciones que he recibido, entre las cuales merecen especial mencion las de los CC. Moreno, Hernandez Carrasco y Valdes, de Orizava, Alba, Rivadeneyra (Manuel), Azcoytia y Aguilar de Jalapa, siguen siendo estudiadas en esta ciudad por los CC. Nuñez, Lopez de Escalera, Oliver, Calero y Alcolea, por el Juez de primera instancia y por los CC. Magistrados del Tribunal Superior; y yo, al aprovecharme de la doctrina y práctica de todos, hago la revision general de dichos proyectos, auxiliado tan eficaz como activamente por los CC. Caraza y diputados Jáuregui y Mena.

En ese concepto, y por que tengo la conciencia de que los mismos proyectos salieron de manos de su autor plagados de defectos, no me creo merecedor del elevado testimonio de distincion con que se dignó

honrarme la representacion del pueblo veracruzano; pero sensible á tanta honra, tengo la de manifestar á usted mi aceptacion á que se sirva aludir en comunicacion de ayer; rogándole exprese á ese H. Cuerpo mi profunda gratitud por la subida estimacion que se digna hacer de una obra en la cual no debe buscarse mas que mi empeño en corresponder á la confianza con que se me favoreciera. Independencia y libertad. H. Veracruz, Diciembre 18 de 1868.—*F. J. Corona*.—C. diputado secretario del H. Congreso del Estado.—Presente.

El C. Lic. Francisco H. y Hernandez, *Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, á sus habitantes, sabed: que el H. Congreso del Estado se há servido dirigirme el decreto que sigue:*

Número 148. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave, en nombre del pueblo, decreta:

Artículo único. El Código de procedimientos del Estado comenzará á observarse el dia 1.º del próximo mes de Junio, quedando reformado, en lo relativo al mismo código, el art. 1.º del decreto núm 127 de 18 de Diciembre de 1868, que dice:

«Los proyectos de Códigos civil, penal y de procedimientos, presentados por el C. Fernando J. Corona, tendrán por este decreto la sancion de ley obligatoria en el Estado, y comenzarán á observarse en la sustanciacion y decision de los negocios judiciales desde el 5 de Mayo de 1869.»

Dado en el salon de sesiones de la H. Legislatura. H. Veracruz, Marzo 11 de 1869.—*J. M. Mena*, diputado presidente.—*R. Lainé*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su observancia.

H. Veracruz, Marzo 13 de 1869.—*Francisco H. y Hernandez*.—*José L. Pichardo*, oficial 1.º